

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

REF.: CLASIFICA AGENTES PROFESIONALES DE SEGUROS DEL SEGUNDO GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE ABARCA DESDE EL 1^o DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1989.

CIRCULAR N° 882

A Todas las entidades aseguradoras del Segundo Grupo.

SANTIAGO. Agosto 31 de 1989

SEÑOR
GERENTE GENERAL :

Pongo en su conocimiento que, con fecha 31 de Mayo del año en curso, esta Superintendencia ha resuelto lo siguiente:

"RESOLUCION EXENTA N° 073

VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley N° 8032, modificada por la Ley N° 16.646, por el inciso primero del artículo 99 transitorio del D.L. N° 3.057, de 1979; los antecedentes proporcionados por las entidades aseguradoras, referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por sus corredores de Seguros, en el Ejercicio Anual que abarca desde el 1^o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1988 y las informaciones contenidas en las Declaraciones Juradas remitidas por los interesados.

R E S U E L V O :

19.- Clasificase como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para el periodo anual que abarca desde el 1^o de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1989, a

000165

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

los Corredores de Seguros que a continuacion se indican, quienes cumplieron con las exigencias del articulo 2º de la Ley N° 8.082 .

Alvarez Acosta, Fructuoso Eugenio
Araya Miranda, Jorge Octavio
Azancot Vallejo, Gaston Hernan
Bañares Vera, Fernando Augusto
Canet Gomez, Hugo Joaquin
Celis Chacon, Mercedes Rosa
Cubillos Jimenez, Sergio del Carmen
Del Solar Ramirez, Vinka
Erlandsen Ortiz de Montellano, Gustavo Antonio
Espinosa Cabrera, Rolando Raul
Fernandez Cárdenas, Hernán Salvador
Fernández Silva, Rosa Eliana
Gallequillos Campos, Guillermo Ovidio
González Ibañez, Juan Luis
Grigorescu Marambbio, Bernardo Alfonso
Gutiérrez Chamorro, Miquel Andres
Herrera Herrera, Bernardo
Ibañez Ibañez, Hernán
Marín Jaque, Celso Guillermo
Medi Quintana, Mariela
Muñoz Lopez, Roberto Leandro
Narvaez Dinamarca, Juana Laura
Oliva Soto, Carlos Enrique
Oliveras Delphin, Christian Luis
Oliveras Fuentes, Menandres Justiniano
Ortiz Caviedes, Oscar Hector
Padilla Perez, Ricardo Agustín
Ramírez Soliz, René
Riquelme Salamanca, Eljina del Carmen
Rejas Tello, Verko Giovanni
Romero Martínez, Martín Daniel
Silva Aravena, Hernan Osvaldo
Silva Correa, Victor Aliro
Suazo Suazo, Gerardo Emilio
Sureda Cabrera, Juan de Dios
Tapia Venequas, Francisco Javier
Troncoso Jara, Juan Antonio
Valenzuela Luna, Jose Ricardo
Vidal Mancilla, Facundo
Vidal Oporto, Gladys
Zapata Schilling, Iván Arnaldo

2º.- Clasificase asimismo, como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, para igual periodo que el indicado en el N° 1, a los Corredores de Seguros que a continuacion se indican, quienes cumplieron con las exigencias establecidas en el articulo 4º de la citada Ley N° 8.082:-

090166

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

Arancibia Melo, Alfredo Alejandro
Castro Olivera, Samuel
Guaman Cespedes, Antonio
Vásquez Cid, Nivaldo

Saluda atentamente a Ud.,


RODRIGO COSTA ARANDA
SECRETARIO GENERAL



La Circular N° 881 fue enviada para todas las entidades
aseguradoras del primer grupo.

000167